



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1897

97

BUENOS AIRES, 23 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0185350/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de DOSCIENTAS SEIS (206) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CIPOLLETTI, por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 26.516.700), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 380 de fecha 16 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la

MPFIPyS  
AP-PROV 511

11776  
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1897

9/3

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por la Resolución N° 753 de fecha 9 de octubre de 2012, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el Monto Mayor de Obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.283.523,95).

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 158 de fecha 2 de septiembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 341 de fecha 18 de septiembre de 2013, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra

MPPiPys  
DAP-PRP Y SE  
11776  
M

4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1 8 9 7 -

99

Redeterminado, de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 30.323.181,15), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 522.957,20), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

11776

MM

4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1 8 9 7

100

conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios, de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 522.957,20), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de diciembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la

MPPiPyS  
IDAP-PROY 501  
11776  
MM

MM  
4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

101

Provincia de RÍO NEGRO para financiar la construcción de DOSCIENTAS SEIS (206) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CIPOLLETTI. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido el Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1897

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

M  
MPPiPyS  
11776  
4



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1897

**ANEXO**

102

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

N° de Proy.	N° Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Monto 3° Redeterminación	Diferencia Monto 3° Redeterminación - 1° y 2° Redeterminación Simultánea
15	50109	206 Viviendas e Infraestructura en Cipolletti	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	206	26.516.700,00	29.800.223,95	30.323.181,15	522.957,20
		<b>TOTAL</b>		<b>206</b>	<b>26.516.700,00</b>	<b>29.800.223,95</b>	<b>30.323.181,15</b>	<b>522.957,20</b>

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100.- (\$ 522.957,20.-).